



APRUEBA PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL
PROYECTO "SANTA LUISA", RCA
N°382/2018.

SANTIAGO, 20 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 031

VISTOS:

La Ley N° 19.300, de 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 66, de 16 de abril de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); el Decreto Supremo N° 32, de 7 de septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°382, de 22 de octubre de 2018, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Santa Luisa"; Programa de Compensación de Emisiones presentado por el titular SERVIU Metropolitano, a través de carta sin número recibida el 19 de diciembre de 2019; Memorándum de RR.NN y Biodiversidad de la SEREMI del Medioambiente de la Región Metropolitana N°04 del 2020.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°382/2018, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Santa Luisa" cuyo titular es SERVIU Metropolitano.

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 7.1 de dicha Resolución, el Titular ha presentado un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, mediante carta sin número recibida el 19 de diciembre de 2019 y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del D.S. 66, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), que Revisa, Reformula y Actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).

3.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 5,1 [ton/año] de MP10 equivalente (valor aumentado al 150%) a través de la mantención de masas de vegetación en una superficie de 10,97 hectáreas, por el periodo de un año en el Parque Natural Aguas de Ramón.

4.- Que, de acuerdo ha dicho PCE las medidas para el MP10 resuspendido corresponden a:

4.1 Medidas de Recuperación y Rehabilitación Ecológica:

4.1.1 Enriquecimiento:

El PCE establece un enriquecimiento de 100 plantas nativas principalmente Quillay, Huingán, Maitenes y Espinos. El enriquecimiento se concentrará en los costados de los accesos principales, a modo de crear un tipo de "alameda" de árboles nativos y en áreas donde exista una superficie mayor para la disposición de los árboles, con la finalidad de densificar la plantación para crear un núcleo arbóreo y se intentará realizar una plantación en "cluster" y/o agrupar individuos alrededor de un árbol nodriza. Asimismo, se destacan las siguientes acciones que tendrá el enriquecimiento:

- Un sistema de riego, en función a las particularidades que se presenten en cada momento del año y la etapa en que se encuentre la plantación. Las cantidades de agua recibida por cada planta debe ser la adecuada según el proceso en que se encuentre el individuo.
- Mallas hexagonales de $\frac{3}{4}$ protectoras a utilizar para aislar la planta de la fauna silvestre y doméstica.
- Tutores de Coligue los cuáles serán enterrados dejando una altura libre sobre el suelo de aproximadamente 1,5 m.
- Hoyadura para construir casillas de 40x40x40 cm de profundidad.

4.1.2 Control de la Erosión:

El PCE utilizará la siguiente técnica de control de erosión denominada "Fajinas de ramas" Este sistema consiste en la utilización de ramas y/o desechos vegetales del sector dispuestos en forma "trenzada", horizontales a la línea de pendiente y ancladas con estacas de madera, cuyo principal objetivo es disminuir la escorrentía superficial en episodios de lluvia.

4.1.3 Manejo silvícola y silvicultura preventiva:

El PCE realizará acciones que permitan mejorar las condiciones de formación y sanidad de la masa de vegetación retirando aquellas ramas secas, y mejorando la tasa de receptación, con el objetivo de mejorar su estado fitosanitario existente en la zona a compensar. Asimismo se efectuarán las siguientes actividades:

- Mantención y Mejora del Sotobosque: Esta medida que busca la limpieza y rastrillado de zonas específicas del sotobosque que requieran de un manejo acabado por parte de personal capacitado.
- Limpieza general del área: Esta medida se enmarca en la permanente limpieza del área de trabajo, mediante la remoción de basura, ramas y otros objetos que no son parte del ecosistema natural del parque

4.1.4 Medidas de Cosecha de agua.

El PCE establecerá acción de "zanja de infiltración", para acumular el agua de lluvia, permitiendo una mayor infiltración.

4.2 Medidas de Protección Control y Vigilancia:

4.2.1 Construcción y mantención de cercos.

Se instalarán cercos perimetrales que protejan la masa de vegetación en el área a compensar, especialmente del ingreso de ganado bovino y personas. Esta medida se aplicará en toda la zona del perímetro del polígono que actualmente no cuente con cierre perimetral (se estiman unos 730 metros).

4.2.2 Cortafuegos preventivos.

Se ejecutarán cortafuegos preventivos en unos 760 metros lineales del terreno, en zonas paralelas a los caminos de senderos, donde hay riesgo de inicio de fuegos por acción antrópica.

4.2.3 Señalética.

Se instalará una señalética según diseño y glosa que se acuerde entre Parques Cordillera y el mandante. Las dimensiones de 1 Cartel serán de: 120 cm * 80 cm.

4.2.4 Mantención de senderos para visitas guiadas.

Se mantendrán alrededor de 759 metros lineales de sendero, lo que incluye estabilización, ensanchamiento y definición del sendero cuando presente diferentes líneas de caminata.

5.- Que, las medidas propuestas por el Titular son coincidentes con el PPDA en su Artículo N°100, el cual indica que *"La SEREMI del Medio Ambiente apoyará el aumento de áreas verdes mediante la exigencia de compensación de emisiones por emisiones de material particulado según lo estipulado en el artículo 63, mediante mantención y generación de áreas verdes y masas de vegetación"*, toda vez que el PCE se desarrollará en el Parque Natural Aguas de Ramón, ubicado dentro del sitio prioritario para la Conservación de la Biodiversidad "Contrafuerte Cordillerano" el cual está inserto dentro de una masa de vegetación que rodea la cuenca de Santiago y presta diversos Servicios Ecosistémicos como el de regulación de aire.

6.- Que, de acuerdo a la carta sin número recibida el 12 de marzo de 2020, el titular acoge las condiciones solicitadas por la autoridad para la aprobación del PCE.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto "Santa Luisa" de RCA 382/2018, entregado mediante carta s/n recibida con fecha 19 de diciembre de 2019.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de dicho PCE durante el primer semestre del año 2020.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la

Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIEGO RIVEAUX MARCET
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MPA/CCF/DSM/NRN/caf

DISTRIBUCIÓN.:

- Señor César Faundez Burgos, SERVIU Metropolitano, Serrano N° 45, Piso 6, Santiago correo electrónico: dmoder@minvu.cl

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- División Jurídica del MMA.
- Oficina de Partes Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana.
- Archivo área Calidad del Aire, Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana.